

DECRETO N°

1151

NEUQUÉN,

02 JUL 2001

VISTO:

El Expediente SGC N° 6014-C-01, originado en la Nota N° 177/01 S.P.S. de la Subsecretaría de Promoción Social -Secretaría de Desarrollo Humano-; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma eleva solicitud de subsidio de \$ 1.500.- del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 2, para solventar los gastos de la contratación de dos (2) colectivos, que llevarían a los alumnos que egresan el corriente año, a los complejos turísticos de Chapadmalal (Provincia de Buenos Aires) o embalse Río Tercero (Provincia de Córdoba);

Que asimismo, manifiesta que los futuros egresados elaboraron un proyecto para realizar dicho viaje de estudio, basado en la necesidad de conocer un ámbito diferente al cotidiano;

Que además, los alumnos no cuentan con recursos económicos para solventar los gastos del transporte, ya que en su mayoría son adultos, cabezas de hogar con inestabilidad laboral;

Que la Dirección General de Despacho -Secretaría General y de Gobierno-, dispone se otorgue un subsidio de \$ 500.- a favor del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 2;

Que por Pase N° 610/01, la Dirección de Presupuesto -Dirección General de Finanzas e Informática- comunica que la actividad: Intendencia, Partida Principal: Transferencias y Subsidios cuenta con suficiente crédito presupuestario;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR a favor del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 2
----- un subsidio de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-)** para solventar los

///...2º

2º...///

gastos de transporte de viajes de estudios de los alumnos que egresan el corriente año.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Economía, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio dispuesto precedentemente en la persona de la **Directora del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 2, Prof. MAGDALENA L. BENVENUTI**, con cargo al Programa: Intendencia, Partida Principal: Transferencias y Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

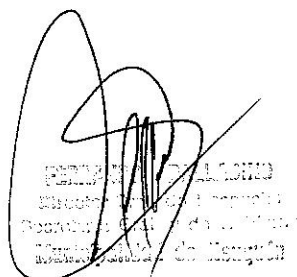
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta----- General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana, y de Desarrollo Humano.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro----- de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.**-

C.C.-

ES COPIA. 2

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO
BARBERIS.-


PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y GESTIÓN URBANA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO